

MÓDULO	MATERIA	CURSO	SEMESTRE	CRÉDITOS	TIPO
	La Seguridad Social Complementaria	2º	1º	4,5	Optativa
PROFESOR		DIRECCIÓN COMPLETA DE CONTACTO PARA TUTORÍAS (Dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.)			
- Villa Rodríguez, Felipe		Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (http://www.derechodeltrabajo-ugr.es) - Facultad de Ciencias del Trabajo. C/ Rector López Argüeta s/n 18071 Granada			
		HORARIO DE TUTORÍAS			
		· Primer cuatrimestre (despacho 18 Fac Ciencias del Trabajo, C/ López Argüeta): - Martes (16:00-19:00 y 20:00-21:00) - Miércoles (18:00-20:00) · Segundo cuatrimestre (despacho 18 Fac Ciencias del Trabajo, C/ López Argüeta): - Lunes (18:00-20:00) - Martes(17:00-20:00) - Viernes(18:00-19:30)			
TÍTULO EN EL QUE SE IMPARTE		OTROS GRADOS A LOS QUE SE PODRÍA OFERTAR			
Licenciatura en Ciencias del Trabajo					
PRERREQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES (si procede)					
Se recomienda haber cursado y, preferiblemente superado, la asignatura Derecho de la Seguridad Social. Ahora bien, no existen prerequisites necesarios para esta asignatura.					
BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS					
1. CONFIGURACIÓN GENERAL 2. LAS MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL 3. EL CONTRATO DE SEGURO 4. LA PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA INTERNA AL SISTEMA: LAS MEJORAS VOLUNTARIAS 5. LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES					
COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS					
Generales:					
<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentales: <ul style="list-style-type: none"> - Destrezas en manejar ideas y el entorno en el que se desenvuelven - Habilidad de comprensión cognitiva - Habilidad de comunicación oral y escrita en lengua castellana - Capacidad para gestionar la información • Personales: 					

- Destreza para el trabajo en equipos
- Capacidad comunicación con otras áreas de conocimiento
- Capacidad de razonamiento crítico y autocrítico
- Sistémicas:
- Capacidad de aprendizaje y trabajo autónomo

Específicas:

- Disciplinarias-cognitivas (saber):
- Todas las correspondientes al Programa de la Asignatura
- Profesionales-procedimentales (saber hacer):
- Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas.
- Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación.
- Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.
- Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados.
- Capacidad para asesorar y/o gestionar en materia de empleo y contratación laboral
- Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria.
- Capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.
- Académicas-actitudinales (ser):
- Análisis crítico de las decisiones emanadas de los agentes que participan en las relaciones laborales
- Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales
- Comprender e carácter dinámico y cambiante de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional
- Aplicar los conocimientos a la práctica
- Capacidad para comprender la relación entre procesos sociales y la dinámica de las relaciones laborales

OBJETIVOS (EXPRESADOS COMO RESULTADOS ESPERABLES DE LA ENSEÑANZA)

Con la asignatura “La Seguridad Social Complementaria”, que se oferta como optativa en la Licenciatura de Ciencias del Trabajo, se pretende dotar al alumnado de una visión amplia de los mecanismos destinados a la protección de los riesgos sociales, completando el análisis que en su momento se realizó de la Seguridad Social básica, llegando hasta las técnicas de cobertura privadas. En este análisis no sólo se acometerá el estudio del régimen jurídico de tales mecanismos, sino que se reflexionará sobre el papel de la Seguridad Social y el seguro complementario en el momento presente, promoviendo la reflexión y el espíritu crítico del estudiante de lo social.

TEMARIO DETALLADO DE LA ASIGNATURA

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA LA SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA

CURSO 2013-2014. LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL TRABAJO

1. CONFIGURACIÓN GENERAL

1.1. LA PROTECCIÓN SOCIAL BÁSICA Y LA PROTECCIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

1.1.1. Planteamiento político jurídico. La pretendida “crisis de la Seguridad Social” y el papel de la protección complementaria.

1.1.2. Delimitación conceptual

1.1.3. Visión panorámica de la protección social básica en el Sistema español de Seguridad Social

1.1.4. La protección social complementaria en España.

- Antecedentes históricos.
- Las Cajas de Retiro.
- El Retiro Obrero en régimen de libertad subsidiada.
- El Mutualismo Laboral
 - Antecedentes del Mutualismo Laboral
 - El Mutualismo Laboral

- Descripción de los mecanismos actuales
- 1.2. FUNCIONALIDAD DE LA PROTECCIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA
 - 1.2.1. Planteamiento constitucional
 - 1.2.2. Complementariedad y supletoriedad de la protección contributiva

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- Artículo 41 Constitución Española de 1978
- R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29-6-1994).

2. LAS MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

- 2.1. ANTECEDENTES. LAS SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS
- 2.2. NATURALEZA JURÍDICA, CONCEPTO Y CLASES DE MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

- Naturaleza, concepto y tendencias actuales
- Criterios generales de clasificación
- 2.2.1. MPS de profesionales
- 2.2.2. MPS que actúan como instrumento de previsión social empresarial
- 2.2.3. MPS de funcionarios y empleados públicos
- 2.2.4. MPS de base cooperativa
- 2.2.5. MPS escolares

2.3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- 2.3.1. Marco regulador
- 2.3.2. Faceta asociativa
- 2.3.3. Faceta asegurativa
 - Requisitos y procedimientos de constitución
 - La relación asegurado-entidad aseguradora
 - Naturaleza de la relación
 - Derechos y obligaciones de los mutualistas
- 2.3.4. Acción protectora

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- RD Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados
- R.D. 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (modificado por R.D. 1298/2009, de 31 de julio).
- Legislación autonómica al respecto.

3. EL CONTRATO DE SEGURO

- 3.1. CONCEPTO Y RÉGIMEN APLICABLE
- 3.2. ELEMENTOS SUBJETIVOS Y FORMALES
- 3.3. TIPOS DE SEGUROS
 - 3.3.1. Seguros contra daños y seguros de personas
 - 3.3.2. Seguros individuales y seguros colectivos o de grupo
 - 3.3.3. Especial consideración del seguro colectivo de vida

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- RD Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

4. LA PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA INTERNA AL SISTEMA: LAS MEJORAS VOLUNTARIAS

4.1. CONFIGURACIÓN GENERAL

- Regulación
- Concepto, notas definatorias y caracteres
- Clases y modalidades

4.2. MEJORA DIRECTA DE PRESTACIONES

- Ámbito personal
- Tipos de mejoras directas
- Requisitos de acceso y financiación

4.3. MEJORA POR ESTABLECIMIENTO DE TIPOS DE COTIZACIÓN ADICIONALES

4.4. ESTABLECIMIENTO DE LAS MEJORAS VOLUNTARIAS

- Decisión unilateral del empresario
- Acuerdo individual
- Convenio colectivo

4.5. MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS MEJORAS VOLUNTARIAS

- Límites a la disponibilidad de las mejoras
- De mejoras establecidas por el empresario
- De mejoras pactadas en convenio colectivo

4.6. MODOS DE GESTIÓN

- Gestión directa por la empresa
- Gestión concertada

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

— Artículos 39, y 191-194 Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

— O.M. de 28 de diciembre de 1966, por la que se regulan las mejoras voluntarias de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social.

5. LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

5.1. PLANES DE PENSIONES

1.1. Configuración legal

- 1.1.1. Fuentes de regulación
- 1.1.2. Concepto y características

1.2. Modalidades y criterios de clasificación

- 1.2.1. Sistema de empleo
- 1.2.2. Sistema asociado
- 1.2.3. Sistema individual
- 1.2.4. De promoción conjunta
- 1.2.5. Según las obligaciones estipuladas

1.3. Principios básicos de los planes de pensiones.

- 1.3.1. No discriminación
- 1.3.2. Capitalización
- 1.3.3. Irrevocabilidad de aportaciones
- 1.3.4. Atribución de derechos
- 1.3.5. Integración en un Fondo de Pensiones
- 1.3.6. Supervisión de la Comisión de Control
- 1.3.7. Limitación de aportaciones

1.4. Constitución y terminación

- 1.4.1. Elementos personales
- 1.4.2. Especificaciones del plan

- 1.4.3. Terminación: causas y requisitos
- 1.5. Contingencias, prestaciones y derechos consolidados en los planes de pensiones
 - 1.5.1. Contingencias asegurables
 - 1.5.2. Prestaciones: tipología y régimen jurídico
- 1.6. Régimen fiscal
- 5.2. FONDOS DE PENSIONES
 - 2.1. Concepto y tipología
 - 2.2. Régimen financiero
 - 2.2.1. Inversiones

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- R.D. Legislativo 1/2002, 29 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
- R.D. 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- R.D. 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

BIBLIOGRAFÍA

Solo hay un Manual que trate de forma singularizada "La Seguridad Social Complementaria":

- AGUILERA IZQUIERDO; BARRIOS BAUDOR; SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA: «Protección Social Complementaria», Edit. Tecnos, Madrid

Junto a él, su estudio se hace –de forma más o menos somera- en los Tratados sobre Derecho de la Seguridad Social, remitiéndonos en consecuencia a los Capítulos de los mismos que abordan la materia. En particular, a los siguientes:

- ALONSO OLEA Y TORTUERO PLAZA: «Instituciones de la Seguridad Social», Edit. Civitas, Madrid 2002, 18.ª ed. revisada.
 - BLASCO LAHOZ, LOPEZ GANDIA y MOMPALER CARRASCO: «Curso de Seguridad Social (I): Parte General», 3.ª ed. Tirant Lo Blanch, Valencia
 - DE LA VILLA GIL (Director): «Derecho de la Seguridad Social», edit. Tirant lo Blanch. Valencia
 - MONTOYA MELGAR (Director): «Curso de Seguridad Social», edit. Thomson-Civitas, Madrid
 - RODRIGUEZ RAMOS, GORELLI HERNANDEZ, VILCHEZ PORRAS: «Sistema de Seguridad Social», edit. Tecnos, Madrid
 - MONEREO PÉREZ, MOLINA NAVARRETE, QUESADA SEGURA. Manual de Seguridad Social, Editorial Tecnos, Madrid
- Como bibliografía complementaria, en el estudio de cada institución los profesores propondrán las lecturas más adecuadas de las monografías y artículos doctrinales en la materia. A modo indicativo, pueden consultarse los siguientes:
- Para la parte general:
 - ___Maldonado Molina, J.A., Génesis y Evolución de la protección social por vejez en España, MTAS, TGSS, Madrid, 2002 (disponible en la biblioteca de la Facultad y del Departamento)
 - ___Monereo Pérez, J.L., Público y Privado en el sistema de pensiones, Tecnos, Madrid, 1996
 - ___V.V.AA., La Seguridad Social Complementaria, Congreso Nacional de Derecho del Trabajo, Valencia, 1993
 - Para el estudio de las Mutualidades de Previsión Social:
 - ___Maldonado Molina, F.J., Las Mutualidades de Previsión Social y su régimen jurídico, Comares, Granada, 2001
 - Para el estudio de las Mejoras Voluntarias
 - ___Martín Valverde, A., Las mejoras voluntarias de la Seguridad Social, Sevilla, 1970
 - Para el estudio de los Planes y Fondos de Pensiones
 - ___Monereo Pérez, J.L., Instituciones de control y gestión de los Planes y Fondos de pensiones, REDT, núm. 48, 1991
 - ___Monereo Pérez, J.L., Instrumentación jurídica e institucional de los Planes y Fondos de pensiones, REDT, núm. 40, 1989 y 41, 1990
 - Monereo Pérez, J.L. (Dir.), Comentario a la Ley reguladora de los Planes y Fondos de pensiones, Comares, Granada, 2003

ENLACES RECOMENDADOS

- <http://www.empleo.gob.es/es/index.htm> (Ministerio de Empleo y Seguridad Social)
- <http://www.seg-social.es> (Seguridad Social)
- http://europa.eu/index_es.htm (Unión Europea)

- <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm> (legislación y jurisprudencia comunitarias)
- <http://www.boe.es/legislacion/legislacion.php> (legislación nacional)
- <http://www.ilo.org> (Organización Internacional del Trabajo)
- <http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp> (buscador de jurisprudencia del CGPJ)
- <http://www.westlaw.es> (bases de datos de legislación, jurisprudencia y bibliografía – accesible en la web de la biblioteca de la UGR)
- <http://www.tirantonline.com> (bases de datos de legislación, jurisprudencia y bibliografía – accesible en la web de la biblioteca de la UGR)

METODOLOGÍA DOCENTE

La metodología docente en la materia, adaptada al Sistema ECTS, se distribuye de la siguiente forma:

- **El 30 %, enseñanza presencial (45 horas).** La docencia presencial engloba sesiones teóricas del profesor, sesiones de aplicación práctica, asistencia a seminarios, conferencias y salidas de campo. Las clases teóricas (30 horas) se realizan con manejo de la normativa de aplicación, en ocasiones con soporte de TICs, y procurando en la medida de lo posible la discusión y debate de temas relacionados con la materia. Las clases prácticas (15 horas) se dedican al planteamiento y resolución de supuestos prácticos, que permiten la puesta en contacto de los estudiantes con las distintas instituciones de nuestro ordenamiento jurídico en el ámbito de las Relaciones Laborales. La **asistencia a clase es obligatoria**, debiendo asistirse regularmente. Se considera que es regular cuando supera el *80% de las sesiones*. Las **prácticas son igualmente obligatorias**, debiendo realizarse el *100% de las mismas*.
- **El 60%, estudio y trabajos de los estudiantes (90 horas).** Los trabajos de los estudiantes incluyen horas de estudio, realización de lecturas, trabajos dirigidos por el profesor, búsqueda de informes, normativa y jurisprudencia, manejo de bases de datos, realización de organigramas, mapas conceptuales y resúmenes, etc.
- **El 10%, tutorías y evaluación (15 horas).** Este apartado comprende el examen oral, pruebas escritas y orales en clase; y tutorías individuales y colectivas (presenciales y virtuales). La parte correspondiente a evaluación y tutorías cuenta con el apoyo de TICs (tablón de docencia *on line*, tutoría telemática, orientación bibliográfica, etc.) Las tutorías colectivas consisten en la exposición y planteamiento de dudas y resolución de las mismas en común, en relación tanto a las clases teóricas como prácticas.

EVALUACIÓN (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL, ETC.)

- Se realizarán al menos dos pruebas.
- La primera de ella supondrá entre el 20% y el 40% de la nota final, a criterio del profesor en particular, que informará al alumnado del porcentaje exacto al comienzo del curso. En caso de que esta prueba consista en la evaluación de conocimientos teóricos, tendrá carácter eliminatorio dentro de la convocatoria ordinaria
- El examen final consistirá en una prueba, cuya nota representará entre el 80% y el 60% final, a criterio del profesor, en función del peso que tengan las otras pruebas que conforman la evaluación continua.
- Evaluación Final Única: los estudiantes que no puedan cumplir con el método de evaluación continua por motivos laborales, estado de salud, discapacidad o cualquier otra causa debidamente justificada que les impida seguir el régimen de evaluación continua, realizarán un único examen oral ante un Tribunal designado por el Departamento.

Para acogerse a la evaluación final única, el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, lo solicitará al Director del Departamento, quien dará traslado al profesorado correspondiente, alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua. Transcurridos diez días sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa y por escrito del Director del Departamento, se entenderá que ésta ha sido desestimada. En caso de denegación, el estudiante podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector.